



BELLO QUINTO, VEINTE
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Decreto

En las Villa de Tehuacan al Verite yuebe de Julio
demil setecientos ochenta y quatro los Señores de Conce
jo Justicia y Regentes de ella qui aqui firmaron, jun
to en forma de Cabildo en su Sala Cap. Titulo
con Reduta exprensiva entregada a los señores
para tratar y determinar lo combeniente en asunto
de la Duda qd se contiene sobre el ejemplo de Accepte
ya el Abasto y existancia de un Caudal, como para
los demas particulares conducentes al servicio de
ambas mag. de goviern comun de esta N. ca. Decreto
lo siguiente

Para las festividades de Nuestra Señora de la Reina, S.
Agustin, S. N. Tenon, y la virgen de Guadalupe
Nuestra Señora de la maravilla qd se celebran en los dias
propios de los dias de meses de Agosto y Septiembre, se nom
braron para Comisarios Regentes a los señores don Juan de
Sanchez y don Alonso Carrion de Pineda, qd hallandose pre
sentes lo aceptaron y juraron y se les enarga qd en que
antes a los gastos qd se hicieren en las festividades de
S. N. Tenon y maravilla como tutelares, se conformen
al p.º Reglam.º de prop.º sin exceder de qd queda
reentendido

Para baquian lo contenido en el Reglam.º hecho
en el Verite yuebe del con.º de los señores qd se
de Guadalupe y S. N. Tenon. Hovien añadido esto
y el Sr. don Alonso Carrion Reg.º diciendo que

